

RAD. 2004-00169-99

Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, se reconoce suficiente personería para actuar a la Dra. MARIA JOSE BOLIVAR BARRERA, para actuar en representación de SILVIO CAMACHO ERAZO, en los mismos términos del poder conferido.

Por lo anterior se tiene notificado el demandado por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de fecha Junio 29 de 2023, conforme el artículo 301 del CGP. El término del traslado le empezará a contar a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga.

Se ordena el envío del expediente digital al correo electrónico a mariajosebolivarb@gmail.com

De otro lado, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para lo cual se hará la publicación a través de la rama judicial, registro nacional de personas emplazadas, donde se incluirá el tipo de proceso, nombre de las partes, radicado y demás especificaciones del proceso.

En su momento procesal oportuno se dará trámite al escrito de transacción suscrito por las partes.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN. -

Juez.-

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd1d5678727b9abfa874264b69d29e0497512a9c884e5738aea8489d28beb293**

Documento generado en 04/12/2023 07:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>